



Asamblea General

Distr. general
5 de octubre de 2016
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos

33^{er} período de sesiones

Tema 4 de la agenda

Resolución aprobada por el Consejo de Derechos Humanos el 30 de septiembre de 2016

33/24. Situación de los derechos humanos en Burundi

El Consejo de Derechos Humanos,

Guiado por los principios y propósitos de la Carta de las Naciones Unidas,

Recordando la Declaración Universal de Derechos Humanos, los Pactos Internacionales de Derechos Humanos y otros instrumentos internacionales de derechos humanos pertinentes,

Recordando también la resolución 60/251 de la Asamblea General, de 15 de marzo de 2006, y la resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos, de 18 de junio de 2007,

Recordando además las resoluciones del Consejo de Derechos Humanos 30/27, de 2 de octubre de 2015, sobre la asistencia técnica y el fomento de la capacidad para Burundi en la esfera de los derechos humanos, y S-24/1, de 17 de diciembre de 2015, sobre la prevención del deterioro de la situación de los derechos humanos en Burundi,

Recordando las resoluciones del Consejo de Seguridad 2248 (2015), de 12 de noviembre de 2015, 2279 (2016), de 1 de abril de 2016, y 2303 (2016), de 29 de julio de 2016,

Reafirmando que los Estados tienen la responsabilidad primordial de promover y proteger todos los derechos humanos y las libertades fundamentales,

Destacando que el Gobierno de Burundi tiene la responsabilidad primordial de garantizar la seguridad en su territorio y proteger a su población en lo que respecta al estado de derecho, los derechos humanos y el derecho internacional humanitario, según proceda,

Reafirmando su enérgico compromiso con la soberanía, la independencia política, la integridad territorial y la unidad de Burundi,

Reafirmando también que el Acuerdo de Arusha, en el que se ha basado la Constitución de Burundi, sienta los cimientos para la consolidación de la paz, la reconciliación nacional y el fortalecimiento de la democracia y el estado de derecho,

GE.16-17167 (S) 121016 121016



* 1 6 1 7 1 6 7 *

Se ruega reciclar



Considerando que la comunidad internacional, incluido el Consejo de Derechos Humanos, puede desempeñar una función importante y útil para impedir que la situación de los derechos humanos en Burundi siga deteriorándose, poniendo de relieve las violaciones y vulneraciones de los derechos humanos y el riesgo de recrudecimiento del conflicto,

Reconociendo la importancia de la prevención de las violaciones y vulneraciones de los derechos humanos en Burundi, especialmente en el contexto de las atrocidades masivas cometidas en el pasado en la región,

Expresando grave preocupación por el aumento de la violencia y de las violaciones y vulneraciones graves de los derechos humanos en Burundi desde el comienzo de la crisis en abril de 2015,

Destacando la urgencia de convocar un diálogo auténtico e inclusivo entre las partes de Burundi, basado en el respeto de la Constitución y el Acuerdo de Arusha, y acogiendo con beneplácito en este sentido las reuniones organizadas recientemente en el marco del diálogo político para Burundi bajo los auspicios del Facilitador de la Comunidad de África Oriental, Benjamin William Mkapa, y la conclusión sobre Burundi aprobada por los Jefes de Estado en la Cumbre de la Comunidad de África Oriental, celebrada el 8 de septiembre de 2016, en Dar es-Salaam,

Observando con aprecio el apoyo de la comunidad internacional para la búsqueda de una solución pacífica a la crisis a la que se enfrenta Burundi, incluidos, entre otros, los esfuerzos desplegados por la Unión Africana, la Comunidad de África Oriental, la Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos, los anteriores expertos independientes sobre Burundi y la Comisión para la Consolidación de la Paz,

Haciendo notar la decisión 1 (90) adoptada por el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial en su 90º período de sesiones, en el marco de sus procedimientos de alerta temprana y acción urgente, en relación con Burundi,

Haciendo notar también la declaración sobre Burundi realizada por el Asesor Especial del Secretario General sobre la Prevención del Genocidio el 24 de agosto de 2016, en la que expresó sus preocupaciones sobre las declaraciones incendiarias de algunos funcionarios públicos, que podrían constituir incitación a la violencia,

Haciendo notar positivamente la cooperación del Gobierno de Burundi con el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y con el grupo de expertos independientes establecido por el Consejo de Derechos Humanos en su resolución S-24/1,

Acogiendo con beneplácito la labor del grupo de expertos independientes, y expresando su profunda preocupación por el contenido del informe final de ese grupo¹,

Alarmado por las conclusiones a las que llegaron los expertos independientes de que las violaciones graves son sistemáticas y siguen un patrón y la impunidad está generalizada, y de que sin una intervención decidida del Gobierno de Burundi y un compromiso sólido y renovado de la comunidad internacional, incluidas las Naciones Unidas y la Unión Africana, será difícil detener la espiral descendente en que está sumido el país,

Reafirmando las expectativas de cooperación de los Estados miembros del Consejo de Derechos Humanos con los mecanismos internacionales de derechos humanos, y teniendo debidamente en cuenta la recomendación relativa a Burundi del grupo de expertos independientes establecido por el Consejo en su resolución S-24/1,

¹ A/HRC/33/37.

1. *Expresa su profunda preocupación* por el deterioro continuo y acelerado de los derechos humanos y de la situación económica y humanitaria en Burundi, y en especial por la situación de las mujeres y los niños;
2. *Condena enérgicamente* todas las violaciones y vulneraciones de los derechos humanos cometidas por todas las partes en Burundi, en particular las que entrañan detenciones y reclusiones arbitrarias en masa, incluso de niños, casos de tortura y otros tratos crueles, inhumanos y/o degradantes, ejecuciones extrajudiciales, desapariciones forzadas, violencia sexual y de género, persecución y amenazas contra miembros de la sociedad civil, periodistas, miembros de la oposición y manifestantes, entre ellos manifestantes jóvenes, y restricciones de las libertades de expresión, de reunión pacífica y de asociación, generando un clima de intimidación y temor que paraliza a toda la sociedad;
3. *Expresa grave preocupación* por el hecho de que los expertos independientes no puedan excluir que algunas de esas violaciones graves de los derechos humanos constituyan crímenes de lesa humanidad;
4. *Alarmado* por la información sobre la existencia de lugares de detención no reconocidos, como las celdas secretas en las instalaciones del Servicio Nacional de Inteligencia y las residencias privadas de altos funcionarios;
5. *Expresa grave preocupación* por la información de que la mayoría de las violaciones y vulneraciones las cometen las fuerzas de seguridad de Burundi y los Imbonerakure en un clima de impunidad;
6. *Deplora* el hecho de que, si bien en algunos casos se han abierto investigaciones de las violaciones y las vulneraciones graves de los derechos humanos, esas investigaciones no han dado resultados creíbles;
7. *Condena* a todas las partes cuyas acciones contribuyen a que persista la violencia y dificultan la promoción de una solución pacífica a la crisis, lo que incluye a los grupos armados como los Imbonerakure;
8. *Expresa su preocupación* por la situación de los defensores de los derechos humanos en Burundi, muchos de los cuales se ven obligados a exiliarse, y exhorta al Gobierno del país a que les permita trabajar en Burundi y proteja sus derechos humanos;
9. *Condena enérgicamente* todas las declaraciones públicas, procedentes de dentro o fuera del país, que incitan a la violencia o al odio hacia distintos grupos de la sociedad burundesa, y exige que el Gobierno de Burundi y las demás partes se abstengan de toda declaración o medida que pueda exacerbar las tensiones, condenen públicamente esas declaraciones en aras del interés superior del país y respeten plenamente la letra y el espíritu del Acuerdo de Arusha, piedra angular de la paz y la democracia;
10. *Exhorta* al Gobierno de Burundi a que respete, proteja y garantice todos los derechos humanos y las libertades fundamentales de todas las personas, de conformidad con las obligaciones internacionales del país, acate el estado de derecho y asegure una rendición de cuentas transparente por los actos de violencia;
11. *Exhorta también* al Gobierno de Burundi a que cumpla sus responsabilidades de forma cabal y garantice la seguridad y la protección de su población, respetando plenamente el derecho internacional;
12. *Reafirma su llamamiento* a las autoridades de Burundi para que realicen investigaciones exhaustivas e independientes de los delitos que entrañan violaciones y vulneraciones graves de los derechos humanos para que todos los responsables, independientemente de su afiliación, rindan cuentas de sus actos ante los tribunales;

13. *Observa* que la Fiscal de la Corte Penal Internacional inició un examen preliminar en abril de 2016 de la situación en Burundi desde abril de 2015, y recuerda las obligaciones del país como Estado parte en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, entre ellas respecto de la lucha contra la impunidad por los crímenes que son competencia de la Corte;

14. *Observa también* la información sobre una disminución del número de ejecuciones extrajudiciales y las medidas adoptadas por el Gobierno de Burundi para levantar algunas de las prohibiciones impuestas a los medios de comunicación y las organizaciones de la sociedad civil, cancelar algunas órdenes de detención y poner en libertad a varios detenidos, pide el cese inmediato de todas las ejecuciones extrajudiciales y todas las demás violaciones y vulneraciones de los derechos humanos, e insta al Gobierno a que autorice a todos los medios de comunicación a reanudar libremente sus actividades y a que ponga en libertad a todos los presos políticos;

15. *Deplora* la falta de cooperación sin precedentes del Gobierno de Burundi con el Comité contra la Tortura durante el examen del Estado realizado el 29 de julio de 2016, y la amenaza proferida en represalia de inhabilitar a los abogados burundeses que participaron en ese examen;

16. *Recuerda* que todos los Estados miembros del Consejo de Derechos Humanos deben aplicar las normas más estrictas en la promoción y protección de los derechos humanos, reitera su llamamiento urgente al Gobierno de Burundi a que tenga en cuenta esas normas, y hace notar la importancia de la cooperación con los mecanismos internacionales de derechos humanos como parte de esa labor;

17. *Alienta* al Gobierno de Burundi a que coopere con las iniciativas de mediación impulsadas a escala regional para poder entablar inmediatamente un diálogo inclusivo y auténtico entre los burundeses, en el que participen todas las partes interesadas y de talante pacífico, tanto las que están en Burundi como las que se encuentran fuera del país, lo que incluye una participación verdadera de las mujeres, a fin de encontrar una solución consensuada con la que el país se identifique y que contribuya a preservar la paz, fortalecer la democracia y garantizar el disfrute de los derechos humanos de todos en Burundi;

18. *Invita* al Gobierno de Burundi a que respete su compromiso, expresado en la carta que dirigió el 15 de julio de 2016 al Presidente del Consejo de Seguridad, de facilitar sin dilación el despliegue de un componente de policía de las Naciones Unidas integrado por 228 agentes de policía de las Naciones Unidas, conforme a lo previsto por el Consejo en su resolución 2303 (2016), e insta al Gobierno a que garantice el acceso sin trabas del personal de las Naciones Unidas a los centros de reclusión y a las personas privadas de libertad;

19. *Exhorta* a las autoridades de Burundi a que aseguren procesos políticos equitativos y posibiliten la celebración de elecciones democráticas libres, limpias y transparentes;

20. *Acoge con beneplácito y apoya* los esfuerzos que están realizando en los planos regional y subregional la Comunidad de África Oriental y la Comisión de Paz y Seguridad de la Unión Africana, entre otras instancia, para vigilar la situación de los derechos humanos en Burundi y contribuir a mejorarla;

21. *Acoge con beneplácito* la labor de los observadores de los derechos humanos de la Unión Africana desplegados en Burundi, y alienta el pleno despliegue de todos los observadores a la mayor brevedad;

22. *Expresa su profunda preocupación* por la difícil situación de los más de 295.000 refugiados burundeses que han huido a países vecinos y de las

aproximadamente 100.000 personas desplazadas en el interior del país, y acoge con beneplácito los esfuerzos de los países de acogida;

23. *Decide* crear, para un período de un año, una comisión de investigación encargada de:

a) Realizar una investigación exhaustiva de las violaciones y las vulneraciones cometidas de los derechos humanos en Burundi desde abril de 2015 que determine, entre otras cosas, su magnitud y si podrían constituir delitos internacionales, a fin de contribuir a la lucha contra la impunidad;

b) Identificar a los presuntos autores de violaciones y vulneraciones de los derechos humanos en Burundi, con miras a asegurar la plena rendición de cuentas;

c) Recomendar medidas que han de adoptarse para garantizar que los autores de las violaciones y vulneraciones, independientemente de su afiliación, rindan cuentas de sus actos;

d) Colaborar con las autoridades de Burundi y todas las demás partes interesadas, en particular los organismos de las Naciones Unidas, la sociedad civil, los refugiados, la presencia sobre el terreno de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas en Burundi, las autoridades de la Unión Africana y la Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos, a fin de que aporten su apoyo y conocimientos para mejorar inmediatamente la situación de los derechos humanos y la lucha contra la impunidad;

e) Presentar al Consejo de Derechos Humanos un informe oral en sus períodos de sesiones 34° y 35°, así como un informe final durante un diálogo interactivo en su 36° período de sesiones;

f) Presentar su informe a la Asamblea General y otros organismos internacionales pertinentes.

24. *Insta* al Gobierno de Burundi a que coopere plenamente con la comisión de investigación, la autorice a realizar visitas al país y le facilite toda la información necesaria para el desempeño de su mandato;

25. *Solicita* que la comisión de investigación entre en funcionamiento de inmediato, y solicita también que se proporcionen a la Oficina del Alto Comisionado todos los recursos necesarios, entre otros conocimientos especializados en balística y ciencias forenses, así como en violencia sexual y de género, a fin de que desempeñe su mandato;

26. *Decide* seguir ocupándose de la cuestión.

*41ª sesión
30 de septiembre de 2016*

[Aprobada en votación registrada por 19 votos contra 7 y 21 abstenciones. El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor:

Albania, Alemania, Bélgica, El Salvador, Eslovenia, ex República Yugoslava de Macedonia, Francia, Georgia, Ghana, Letonia, México, Mongolia, Países Bajos, Panamá, Paraguay, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea y Suiza.

Votos en contra:

Bolivia (Estado Plurinacional de), Burundi, China, Cuba, Federación de Rusia, Marruecos, Venezuela (República Bolivariana de).

Abstenciones:

Arabia Saudita, Argelia, Bangladesh, Botswana, Congo, Côte d'Ivoire, Ecuador, Emiratos Árabes Unidos, Etiopía, Filipinas, India, Indonesia, Kenya, Kirguistán, Maldivas, Namibia, Nigeria, Qatar, Sudáfrica, Togo, Viet Nam.]
